

to de Ejecución, con las variantes integradas, fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía de fecha 28 de junio de 2000; y que con fecha 1 de abril de 2002, la sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó sentencia anulando el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de marzo de 2000 por el que declaraba la utilidad pública de las modificaciones del trazado, basado en que no se realizó el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y, en consecuencia, se habían de tramitar dichas variantes ya autorizadas sometiendo al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», determinadas variantes en la línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito «Soto de Ribera-Penagos», en las provincias de Asturias y Cantabria, que se indican a continuación:

1.º Modificación de la línea eléctrica a 400 kV Soto de Ribera-Penagos, entre el apoyo número 1 y apoyo número 6, que consiste en la compactación en apoyos de doble circuito con la línea eléctrica a 400 kV Soto de Ribera-Lada, con una longitud de 1,592 kilómetros, cuyo trazado no tiene variación respecto al proyecto original de la línea eléctrica Soto de Ribera-Penagos, modificándose exclusivamente la ubicación y tipo de apoyos, afectando al término municipal de Ribera de Arriba (Asturias).

2.º Variante denominada Oviedo, que consiste en la modificación del trazado originalmente autorizado de la línea Soto de Ribera-Penagos entre los apoyos 6 al 36, con una longitud de 13,431 kilómetros en simple circuito, afectando a los términos municipales de Oviedo, Ribera de Arriba, Langreo, Noreña y Siero (Asturias).

3.º Variante denominada de Nava, que consiste en la modificación del trazado originalmente autorizado de la línea entre los apoyos 78 y 85. Igualmente se modifica la configuración del apoyo número 5 de la variante, que pasa a tener una disposición vertical de los conductores. En parte de dicha variante (1,771 kilómetros de los 3,946 kilómetros que tiene la variante) la línea a 400 kV Soto de Ribera-Penagos, se compacta, en apoyos de doble circuito, con la línea 220 kV Siero-Puente de San Miguel II. Esta variante afecta a los términos municipales de Nava y Cabranes (Cantabria).

4.º Variante denominada de Cangas de Onís, que consiste en la modificación del trazado originalmente autorizado de la línea entre los apoyos 139 al 181, con una longitud de 21,620 kilómetros en simple circuito, afectando a los términos municipales de Parres, Cangas de Onís y Onís (Asturias).

5.º Variante denominada Peñamellera Alta, que consiste en la modificación del trazado originalmente autorizado de la línea entre los apoyos 205 y 208, con una longitud de 1,985 kilómetros en simple circuito, afectando al término municipal de Peñamellera Alta (Asturias).

6.º Variante denominada de Peñamellera Baja, que consiste en la modificación del trazado original de la línea autorizada entre los apoyos 228 y 247, con una longitud de 8,805 kilómetros. Entre los apoyos número 7 y 15 de la citada variante (4,544 kilómetros de los 8,805 kilómetros) se compacta en apoyos de doble circuito, con la línea a 220 kV Siero-Puente de San Miguel II. Esta variante afecta a los términos municipales de Peñamellera Baja en Asturias, y Herreñas en Cantabria.

7.º Variante denominada de Cabezón de la Sal, que consiste en la modificación del trazado original de la línea autorizada entre los apoyos 300 y 309, con una longitud de 4,544 kilómetros. Una parte del trazado (384 metros de los 4,544 kilómetros), se compacta en apoyos de doble circuito, con la línea a 132 kV Urdón-Puente de San Miguel I, propiedad de Electra de Viesgo. Esta variante afecta a los términos municipales de Mazcuerras y Cabezón de la Sal (Cantabria).

8.º Variante de la línea eléctrica a 400 kV Soto de Ribera-Penagos, denominada de Penagos, que consiste en la modificación de su trazado entre el apoyo 350 y el parque de 400 kV de la subestación de Penagos, con una

longitud de 16,087 kilómetros. Una parte del trazado (7,209 kilómetros de los 16,087 kilómetros), se compacta en apoyos de doble circuito, con la línea a 400 kV Aguayo-Penagos. Esta variante afecta a los términos municipales de Puente Viesgo, Castañeda, Santa María del Cañón y Penagos (Cantabria).

Características técnicas:

Capacidad térmica de transporte (verano/invierno): 1890/1960 MVA.

Número de circuitos: Uno, triples.

Conductores: De aluminio-acero, tipo RAIL AW.

Cables de tierra: 2, uno del tipo 7N7 Awg, y otro compuesto de tierra-óptico tipo OPGW.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado U-210.

Apoyos: Torres metálicas en estructura de celosía.

Cimentaciones: De hormigón en masa, independiente para cada pata del apoyo.

Puesta a tierra: Todos los apoyos irán puestas a tierra mediante anillos de acero descarburado.

La finalidad de la instalación es reforzar la Red de Transporte en el norte de España, constituyendo un nuevo eje de transporte de energía eléctrica que posibilitará la utilización de los recursos energéticos de Asturias, integrará el mercado de Cantabria en la red de transporte de 400 kV, lo que supone un significativo aumento de la fiabilidad y calidad de la alimentación, posibilitando el adecuado crecimiento de la demanda y dotará, de esta forma, a ambas Comunidades, de un nivel de infraestructura eléctrica que permita corregir diferencias de equipamiento con otras comunidades.

2. No pronunciarse sobre la declaración, en concreto, de utilidad pública, al corresponder al Consejo de Ministros la resolución del expediente, ante la oposición de diversos organismos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta instalación no podrá comenzarse a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2351/2004, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 28 de julio de 2006.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

54.646/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la subestación a 400 kV de «Brovaless», en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anóni-

ma» no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a «Endesa Distribución, Sociedad Anónima», por los mismos no se ha recibido contestación alguna, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.2 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, no existe pronunciamiento alguno por el mismo, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la ley 13/2003, se entiende evacuado dicho informe en sentido favorable.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura, a fin de que, de conformidad con establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, emitan informes sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por la misma se emite informe en el que se manifiesta que la instalación y edificaciones proyectadas cumplen todas las condiciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para Suelo No Urbanizable Genérico.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 26 de julio de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en Ley 13/2003 de 23 mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la subestación a 400 kV de «Brovaless», en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), cuyas características principales son:

Parque tipo interperie en configuración de interruptor y medio, previsto para ocho calles, en el que se equiparán inicialmente una calle completa y tres incompletas, siendo los tipos de embarrados: Semiflexible con conexiones tendidas y destinado a la interconexión principal, rígido a base de tubos de aluminio en las barras principales y flexible a base de conductores homogéneos de aluminio destinados a la conexión del aparellaje entre sí.

La disposición de las calles y posiciones en la subestación será la siguiente:

Calle 1: Posición 11: Futura línea Palos 1; Posición 21: Reserva.

Calle 2: Posición 12: Futura línea Palos 2; Posición 22: futura línea Guillena 2.

Calle 3: Posición 13: Futura línea Alqueva 2; Posición 23: futura línea Guillena 1.

Calle 4: Posición 14: Línea Alqueva 1; Posición 24: Línea Bienvenida.

Calle 5: Posición 15: Línea Siderúrgica 2 Balboa; Posición 25: Futura línea Mérida 2.

Calle 6: Posición 16: Línea Balboa 2; Posición 26: Futura línea Mérida 1.

Calle 7: Posición 17: Línea Balboa 1; Posición 27: Futuro Autotransformador 1.

Calle 8: Posición 18: Reserva; Posición 28: Reserva.

Se equipará una calle completa y tres calles incompletas, disponiendo la primera de tres interruptores y sólo de dos interruptores las tres calles restantes.

Aparata: Se instalarán interruptores de mando unipolar, transformadores de intensidad, seccionadores pantógrafos, seccionadores rotativos de tres columnas, seccionadores rotativos de tres columnas con cuchillos

de puesta a tierra, seccionadores de aislamiento, transformadores de tensión capacitivos, bobinas de bloqueo y aisladores de apoyo.

Instalación de redes de tierras superiores e inferiores. Estructuras metálicas y soportes de la armadura de perfiles de acero normalizados de alma llena.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Construcción de un edificio de mando y control y cuatro casetas de relés. Sistemas de protecciones, de medida y de control.

Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistemas de alumbrado y fuerza.

La finalidad de la subestación proyectada, así como de las correspondientes líneas de entrada y salida en Brovales desde las actuales líneas eléctricas Bienvenida-Balboa y Balboa-frontera portuguesa-Alqueva, asegurarán la calidad del suministro eléctrico a los consumidores de Extremadura y Andalucía, posibilitarán la descarga de la posible nueva generación a la red de transporte nacional a 400 kV, y el suministro a consumos singulares en alta tensión, así como apoyar las redes de transporte de 220 kV y de distribución.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14. 7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de septiembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

54.647/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación y reforma de la subestación a 400 kV de «Sentmenat», en el término municipal de Sentmenat y parcialmente en el de Castellar del Vallés, en la provincia de Barcelona, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública a los efectos establecidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que la ampliación solicitada se realizará en los mismos terrenos ocupados por la actual subestación.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Sentmenat, en cuyo término municipal radica subestación, solicitando informe a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, el citado Ayuntamiento emite informe con reparos con fecha de

14 de septiembre de 2005, el cual es remitido a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», y contestado por escrito el 13 de octubre de 2005. Puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Sentmenat dicha contestación, no se recibe respuesta, por lo que se entiende su conformidad con la misma, según lo dispuesto en el punto 4 del artículo 127 del real Decreto 1955/2000.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Castellar del Vallés, en cuyo término municipal radica la subestación, solicitando informe a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, este emite informe favorable recibido el 27 de junio de 2005, el cual es remitido a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», quien toma razón del mismo en escrito de fecha 2 de septiembre de 2005.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», con fecha 1 de abril de 2005, solicitando informe a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se recibe informe favorable el 27 de abril de 2005.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, solicitando informe a los efectos urbanísticos y de ordenación del territorio establecidos en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, se recibe informe favorable fuera de plazo, con fecha 27 de octubre de 2005.

Resultando que enviada separata del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo a la Diputación de Barcelona, y reiterada dicha petición el 27 de junio de 2005, no se recibe respuesta, por lo que se entiende su conformidad con la autorización de la instalación, según lo dispuesto en el punto 2 del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de julio de 2006.

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (Revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Considerando que la ampliación-reforma de la subestación de referencia surge del incremento de potencia como consecuencia del desarrollo experimentado por el mercado en el área de Barcelona y la necesaria contribución al refuerzo de la red de la zona de Gerona, permitiendo, además, mejorar la seguridad y fiabilidad del sistema eléctrico, tanto a escala regional como nacional.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación y reforma de la subestación a 400 kV de «Sentmenat», en el término municipal de Sentmenat y parcialmente en el de Castellar del Vallés, en la provincia de Barcelona, que consisten básicamente en:

Nueva posición de línea de 400 kV: L/Can Barba 2 (calle 2).

Nueva posición de línea de 400 kV: L/Bescanó (calle 13).

Cambio de la protección principal y modificación de las comunicaciones en la posición de línea 400 kV L/Can Barba 1.

Anulación de la actual posición de línea 400 kV L/Begues, que se quedará como reserva equipada, y ejecución de una conexión directa entrada-salida, entre la actual línea Begues-Sentmenat 400 kV y la Sentmenat-Canyet 220 kV (diseñada a 400 kV), que

formarán parte de la nueva línea Pierola-Santa Coloma de 400 kV.

Cambio de los equipos de teledisparo y de onda portadora, así como de los equipos de comunicación de la posición de línea de 400 kV L/Pierola.

Anulación de la actual posición de línea 220 kV L/Manso-Figueras, que se quedará como reserva equipada.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la ampliación-reforma de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de septiembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

54.782/06. **Resolución de la Presidencia del Pleno de la Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional, por la que se ordena la publicación del trámite de audiencia al denunciado en varios expedientes iniciados ante este órgano.**

La Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional se encuentra tramitando, en ejercicio de la competencia atribuida por el apartado Quinto de la Orden PRE 361/2002, de 14 de febrero (B.O.E. n.º 46, de 22 de febrero), los expedientes del año 2006 referenciados a continuación:

Ref. 0247. Teléfono denunciado: 806514471. Prestador del servicio de tarificación adicional: Disparatada Ocio, S.L. Domicilio: Málaga.

Ref. 0248. Teléfono denunciado: 806402396. Prestador del servicio de tarificación adicional: Domínguez Duart, José M. Domicilio: Linares.

Ref. 0249. Teléfono denunciado: 806556539. Prestador del servicio de tarificación adicional: Telewest Media, S.L. Domicilio: Madrid.

Ref. 0250. Teléfono denunciado: 806556815. Prestador del servicio de tarificación adicional: Telewest Media, S.L. Domicilio: Madrid.

Ref. 0254. Teléfono denunciado: 806402246. Prestador del servicio de tarificación adicional: El Paraiso CB. Domicilio: Valencia.

Ref. 0262. Teléfono denunciado: 803517257. Prestador del servicio de tarificación adicional: Gioconda Creaciones, S.L. Domicilio: Málaga.

Ref. 0283. Teléfono denunciado: 806517057. Prestador del servicio de tarificación adicional: Disparatada Ocio, S.L. Domicilio: Málaga.

Ref. 0286. Teléfono denunciado: 806402433. Prestador del servicio de tarificación adicional: Lázaro Delgado, M.ª Teresa. Domicilio: Noain.

Ref. 0293. Teléfono denunciado: 803517273. Prestador del servicio de tarificación adicional: Gioconda Creaciones, S.L. Domicilio: Málaga.

Ref. 0297. Teléfono denunciado: 806402445. Prestador del servicio de tarificación adicional: Internet Media Comunicaciones, S.A. domicilio: Barcelona.

Ref. 0312. Teléfono denunciado: 803443210. Prestador del servicio de tarificación adicional: Quefuerte, S.L. Domicilio: Zaragoza.

Ref. 0334. Teléfono denunciado: 806317622. Prestador del servicio de tarificación adicional: Morán Fernández, M.ª Teresa. Domicilio: Madrid.

Ref. 0350. Teléfono denunciado: 803553858. Prestador del servicio de tarificación adicional: Consultoría y Servicios de Alta Tecnología, S.L. Domicilio: Madrid.

Ref. 0352. Teléfono denunciado: 803420041. Prestador del servicio de tarificación adicional: Consulto-